

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 / 41100

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público)

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

Esta Delegación Territorial redacta la presente memoria, justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.-1. FUNDAMENTO DEL CONTRATO Y OBJETO DEL CONTRATO

Existiendo contrato en vigor con n.º CONTR 2024/471458, y próximo a finalizar prórroga del mismo en fecha 31 de julio de 2026, se hace necesario la tramitación de un nuevo contrato para la continuidad de la prestación de servicio en las especialidades psicológicos, sociales y psicosociales.

De acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes se realiza la presente contratación cuyo objeto es facilitar en Granada y su provincia, la asistencia de peritos en las especialidades psicológicos, sociales y psicosociales, en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Granada y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre. Las especialidades periciales requeridas y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar el servicio del presente contrato se ha determinado de conformidad con la demanda y el servicio que se viene prestando en el contrato actualmente vigente.

CÓDIGO CPV : 75231100-5 Servicios Administrativos relacionados con los tribunales de justicia.

Las actuaciones objeto de este contrato son las que contienen las siguientes especialidades:

- A) INFORMES PSICOLÓGICOS
- B) INFORMES SOCIALES
- C) INFORMES PSICOSOCIALES

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		08/02/2026 23:20:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwh4wxy11Wu0K64sk431luS2Bpj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero (BOE nº 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Esta Delegación Territorial actúa en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario nº 25, de 26 de julio) y Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías ; en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; así como en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Entre las funciones atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellas, incardinar las labores de emisión de informes periciales y de asistencia y ratificación en su caso.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para realización de las indicadas periciales, en tanto que es manifiestamente insuficiente para hacer frente a la alta demanda de profesionales que por parte de los distintos Órganos Judiciales e Instructores de la ciudad de Granada y del resto de la provincia solicitan. A esta dificultad hay que añadir la diversidad de especialistas que en distintas materias y disciplinas requieren los mencionados órganos judiciales.

Para prestar este servicio, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertas materias y disciplinas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio pericial cuando así se demande, bien es cierto que esta demanda en algunos casos es escasa o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal.

En consecuencia, y siendo necesario disponer de personal con unos conocimientos y formación específicos para realizar esta asistencia pericial en las especialidades especialidades A, B y C (psicológicas, sociales y psicosociales) a los distintos órganos judiciales de Granada y provincia con intervención del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es por lo que es preciso realizar una contratación con una empresa externa que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar estas prestaciones.

3.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Al ser el objeto de esta contratación los servicios de peritaciones judiciales en las especialidades A, B y C (Psicológicas, sociales y psicosociales) a los órganos judiciales de Granada capital y provincia, se considera

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		08/02/2026 23:20:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwh4wxy11Wu0K64sk431luS2Bpj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que el tipo de contrato es el de **SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP**, ya que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Delegación Territorial en Granada, el objeto de esta contratación, como hemos mencionado, son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o

dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro. Se tendrá en cuenta en la presente contratación los límites fijados en el artículo 308 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por ser el que se regula como ordinario en el **artículo 131 de la LCSP**, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación y artículo 156 atendiendo a las características del mismo y a su cuantía.

No está sujeto a regulación armonizada (SARA) de acuerdo con el art. 22.1,c) de la citada Ley, dado que el valor estimado del mismo no supera el umbral de 750.000 euros, establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el ANEXO IV de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, dado que la división del mismo pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea, y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones en aras a garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El establecido en el apartado 3 del anexo I del PCAP que rige el contrato.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El establecido en el apartado 2.A y 2. B del Anexo I del PCAP del contrato.

6. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El presente expediente cuenta con créditos suficientes en la partida presupuestarias del Presupuesto de la Delegación Territorial indicada en el apartado 2.A del Anexo I del PCAP para los ejercicios 2026 y 2027 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de Granada que tiene asignado para fines institucionales.

Por todo lo anterior se propone el inicio de la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Rosario M.^a Aguilera de la Fuente

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		08/02/2026 23:20:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwh4wxy11Wu0K64sk431luS2Bpj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	